



Asamblea General

Distr. general
22 de junio de 2023
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos

54º período de sesiones

11 de septiembre a 6 de octubre de 2023

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Luxemburgo

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 43^{er} período de sesiones del 1 al 12 de mayo de 2023. El examen de Luxemburgo se llevó a cabo en la octava sesión, el 4 de mayo de 2023. La delegación de Luxemburgo estuvo encabezada por el Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos, Jean Asselborn. En su 16^a sesión, celebrada el 10 de mayo de 2023, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Luxemburgo.
2. El 11 de enero de 2023, el Consejo de Derechos Humanos seleccionó el siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Luxemburgo: China, Lituania y Malawi.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Luxemburgo se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)¹;
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)²;
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)³.
4. Por conducto de la troika se remitió a Luxemburgo una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Angola, Canadá, Eslovenia, España, Panamá, Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Luxemburgo reafirmó el compromiso inquebrantable del país en favor de un sistema multilateral eficaz, en cuyo centro se encontraba el sistema de las Naciones Unidas, que seguía siendo más importante que nunca para preservar la paz y la seguridad internacionales y garantizar un desarrollo sostenible para todos. Desde la aprobación de las recomendaciones del tercer ciclo del examen periódico universal, en 2018, los esfuerzos de Luxemburgo se habían centrado en su puesta en práctica, tal y como se señaló en oportunidad de la presentación del informe sobre los progresos realizados en 2021, así como del informe nacional.
6. La delegación de Luxemburgo facilitó los siguientes elementos de respuesta a las preguntas planteadas de antemano.
7. Por lo que respecta al mecanismo nacional de elaboración de informes y seguimiento en Luxemburgo, el Comité Interministerial de Derechos Humanos actuaba como mecanismo nacional de coordinación, responsable en particular del seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal, así como de la preparación de informes periódicos para los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. El Comité se creó en 2015 y reunía de forma periódica a todos los ministerios y administraciones públicas que se ocupaban de la protección y la promoción de los derechos humanos. Cada reunión de trabajo del Comité estaba seguida sistemáticamente de consultas con la sociedad civil. A través de la labor del Comité, Luxemburgo coordinaba la preparación de los informes

¹ [A/HRC/WG.6/43/LUX/1](#).

² [A/HRC/WG.6/43/LUX/2](#).

³ [A/HRC/WG.6/43/LUX/3](#).

periódicos que se transmitían a los órganos creados en virtud de tratados. El informe nacional se elaboró a raíz de una consulta nacional realizada en 2022 en el marco de la labor del Comité.

8. Luxemburgo no disponía de una ley específica sobre el edadismo y la eliminación de la discriminación por motivos de edad en todas sus formas. Sin embargo, la Ley de 28 de noviembre de 2006, que modificaba en particular el Código Penal y el Código de Trabajo, cubría todas las formas de discriminación, incluida la basada en la edad. En el marco de la lucha contra los discursos de odio, la Ley de 28 de marzo de 2023 consideraba que ese motivo de discriminación constituía una circunstancia agravante. La delegación de Luxemburgo facilitó información complementaria sobre las medidas adoptadas en relación con ese tema y señaló, entre otras cosas, que se estaba elaborando un plan de acción nacional titulado “Bien vieillir” (Envejecer bien), así como un proyecto de ley sobre la calidad de los servicios prestados a las personas de edad.

9. En cuanto al plan de acción nacional sobre la “Trata de personas”, el Comité de Seguimiento de la Lucha contra la Trata, presidido por el Ministro de Justicia, se encargaba de la revisión del plan y de la hoja de ruta sobre la detección de las víctimas, para reforzar y adaptar el sistema en vigor. En lo que se refiere a la prevención, la información y la sensibilización, Luxemburgo se comprometía a formar a un máximo de agentes sobre el terreno para ponerlos en contacto con víctimas potenciales en su labor de detección.

10. En lo que respecta a la reforma de la asistencia jurídica, con la aprobación del proyecto de la Ley núm. 7959, de 27 de enero de 2022, el Gobierno pretendía corregir las deficiencias del sistema de asistencia judicial vigente, que consideraba el ingreso de inserción social como criterio de fijación de un umbral para determinar si una persona estaba “desprovista de recursos suficientes” en el sentido de la ley. El proyecto de ley contemplaba ampliar parcialmente la asistencia jurídica a los litigantes cuyos recursos fueran superiores al ingreso de inserción social.

11. En relación con la reforma de la legislación vigente sobre protección de la juventud, en marzo de 2022 se presentaron tres proyectos de ley y un proyecto de reglamento. Se trataba de un verdadero cambio de paradigma, ya que era necesario separar el componente relativo a los menores infractores del de los menores de edad que no habían cometido ninguna infracción penal, pero cuya situación requería un apoyo y una protección adicionales. Se esperaba la opinión del Consejo de Estado sobre esos proyectos de ley.

12. En lo que atañe a la modernización del sistema educativo, Luxemburgo había adoptado un enfoque pangubernamental de todas las políticas relativas a los niños y los jóvenes. El plan de estudios de la enseñanza básica de 2011 estaba en curso de revisión. Entre los cambios introducidos, la delegación de Luxemburgo mencionó la multiplicación de la oferta escolar y una mejor calidad de los servicios de educación y acogida. También proporcionó información complementaria sobre las iniciativas adoptadas, entre otras cosas, para diversificar la oferta escolar y responder mejor a la gran diversidad de la sociedad luxemburguesa. Como ayuda para reducir el impacto de los orígenes de los alumnos recién llegados en su rendimiento escolar, estaba previsto sistematizar y mejorar los procedimientos de acogida y orientación.

13. Por lo que se refiere a la posibilidad de inscribir una tercera opción en el registro del estado civil, esta posibilidad se incluyó en el Acuerdo de coalición 2018-2023 y estaba siendo examinada en el Ministerio de Justicia.

14. La delegación de Luxemburgo describió la ley que sancionaba el discurso de odio y enumeró de manera exhaustiva los grupos de personas a las que debía brindar protección. En cuanto a la lucha contra el discurso de odio en los medios de comunicación, la legislación luxemburguesa obligaba a la prensa impresa y en línea que recibía ayuda financiera pública, a los medios de comunicación públicos y a todos los medios audiovisuales sujetos a las leyes del país y las plataformas de difusión de vídeos a rechazar las manifestaciones de discriminación y el discurso de odio.

15. Asimismo, Luxemburgo se esforzaba por combatir el acoso y el ciberacoso a través de diferentes campañas de información o en la escuela. Los equipos psicopedagógicos

presentes en las escuelas recibían formación para que apoyaran a las jóvenes víctimas de acoso.

16. En lo que se refiere a la cuestión de la diferencia salarial entre hombres y mujeres en la economía en su conjunto (con exclusión de la administración pública), desde 2021 el salario medio por hora de las mujeres era superior al de los hombres. Luxemburgo era el primer país de la Unión Europea en que no existía una disparidad salarial, y adoptaba todas las medidas necesarias para establecer la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito profesional, como la iniciativa *Women in Finance Charter* o el programa *Actions positives* (Acciones positivas) del Ministerio de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

17. Por lo que se refiere a la lucha contra la discriminación, Luxemburgo elaboraba un plan de acción nacional contra el racismo y la discriminación racial, previsto para finales de 2023. La lucha contra el racismo y cualquier forma de discriminación también estaba en el centro del proyecto de ley sobre la convivencia intercultural, que sustituiría a la Ley de Integración en vigor.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

18. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 92 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

19. Sri Lanka tomó nota de las medidas adoptadas para combatir el racismo y la discriminación racial, ampliar el derecho a la asistencia jurídica a todas las víctimas de un delito penal y prevenir los suicidios entre los adolescentes.

20. El Estado de Palestina elogió la dedicación con que el Gobierno promovía y protegía los derechos humanos.

21. Suiza dio la bienvenida a la delegación de Luxemburgo y le agradeció la presentación de su informe nacional.

22. La República Árabe Siria tomó nota del informe nacional presentado por Luxemburgo.

23. Tailandia elogió los esfuerzos de Luxemburgo encaminados a elaborar una legislación para combatir mejor los delitos y la discriminación motivados por el odio y la incitación a la discriminación racial.

24. Timor-Leste elogió la creación del Defensor de los Derechos de los Niños y los Jóvenes y la aprobación del Plan de Acción Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

25. El Togo felicitó a Luxemburgo por la reducción de las diferencias salariales entre hombres y mujeres y por su ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul).

26. Túnez agradeció a la delegación de Luxemburgo la presentación del informe nacional.

27. Türkiye felicitó a Luxemburgo por su compromiso con el respeto de los derechos humanos, como demostraba el hecho de que el país era parte de la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

28. Ucrania elogió a Luxemburgo por sus esfuerzos de concienciación sobre los derechos humanos y la implantación de la formación obligatoria sobre los derechos del niño.

29. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para endurecer las penas por delitos de incitación al odio, aunque señaló que Luxemburgo no comunicaba estadísticas sobre los delitos de odio.

30. La República Unida de Tanzania elogió al Gobierno por organizar la educación y la formación profesional en derechos humanos, y por los esfuerzos para combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres.

31. Los Estados Unidos de América encomiaron a Luxemburgo por su compromiso de larga data con la promoción de la democracia y los derechos humanos y su apoyo a las entidades de las Naciones Unidas.
32. El Uruguay elogió la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
33. La República Bolivariana de Venezuela acogió con satisfacción el informe nacional de Luxemburgo.
34. Viet Nam celebró los importantes avances realizados en los ámbitos de la educación, el cambio climático y los derechos de las personas con discapacidad.
35. Argelia extendió la bienvenida a la delegación de Luxemburgo.
36. La Argentina felicitó a Luxemburgo por la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y por las medidas adoptadas en materia de empresas y derechos humanos.
37. Armenia acogió con beneplácito las iniciativas, proyectos, campañas y actividades de formación destinados a deconstruir los estereotipos de género, en particular el programa Acciones Positivas.
38. Australia tomó nota de la protección que concedía Luxemburgo a los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales y la intensificación de las campañas de sensibilización centradas en la violencia de género, los derechos del niño y las víctimas de trata.
39. Azerbaiyán expresó su preocupación por la ausencia en la legislación nacional de disposiciones que prohibieran totalmente la discriminación y por el aumento de los actos antisemitas e islamóforos.
40. Bahrein felicitó a Luxemburgo por la presentación de su informe nacional.
41. Bangladesh tomó nota de la cooperación de Luxemburgo con los mecanismos internacionales de derechos humanos y su iniciativa de poner en marcha un nuevo plan de acción nacional para combatir la trata de personas.
42. Belarús agradeció a Luxemburgo por su informe nacional.
43. Benín celebró la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y las medidas adoptadas para combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres.
44. El Estado Plurinacional de Bolivia acogió con satisfacción el Plan de Acción Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la inclusión de la identidad de género entre los motivos de discriminación prohibidos en el Código Penal.
45. Brasil acogió con satisfacción las medidas para la integración social de refugiados y migrantes, incluidos los programas de formación profesional y de inclusión productiva para mujeres.
46. Bulgaria felicitó a Luxemburgo por sus planes de acción nacionales sobre los derechos del niño y sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
47. Burkina Faso elogió las enmiendas al Código Penal para incluir el delito de mutilación genital femenina.
48. Cabo Verde sugirió que se invirtiera en la detección precoz del acoso y la violencia contra las niñas y se agilizara el establecimiento de un proceso de justicia juvenil diferenciado.
49. El Camerún felicitó a Luxemburgo por su informe nacional.
50. El Canadá acogió con beneplácito las medidas para ofrecer alojamiento a los beneficiarios de protección internacional y alentó los esfuerzos para que fuera un alojamiento sostenible.

51. Chile felicitó a Luxemburgo por el Plan de Acción Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres y destacó la elaboración de un segundo plan de acción nacional sobre empresas y derechos humanos.

52. La delegación de Luxemburgo indicó que las instituciones nacionales de derechos humanos seguirían cooperando con el Gobierno y la sociedad civil, así como con otros agentes.

53. En cuanto a las condiciones de detención, la delegación facilitó detalles sobre las medidas adoptadas al respecto y señaló, entre otras cosas, que se las había llevado a la práctica en virtud de la Ley de 20 de julio de 2018 y del Reglamento sobre Administración y Régimen Interno de los Establecimientos Penitenciarios, que sería objeto de una modificación en un futuro próximo en virtud de un nuevo reglamento. En la medida de lo posible, los condenados reclusos en el centro penitenciario de Luxemburgo estaban alojados en celdas individuales. Podían ejercer actividades profesionales y disfrutar de actividades de ocio, recibir atención sanitaria y mantener contactos con sus familiares.

54. En relación con la utilización de niños en la pornografía, la explotación sexual de niños y la venta de niños, el Código Penal tipificaba y castigaba estos actos, que en cierta medida podían dar lugar a un enjuiciamiento, incluso si se habían cometido en el extranjero. Los menores de edad víctimas de esos hechos podían ser objeto de seguimiento y asistencia por parte de varios servicios de ayuda.

55. El nombramiento, el 1 de junio de 2022, de un delegado interministerial encargado de la lucha contra el racismo, el antisemitismo y el odio hacia las personas LGBTIQ+ contribuía, junto con la jurisprudencia luxemburguesa, a combatir cualquier fenómeno relacionado con comportamientos de odio. Asimismo, la futura aprobación del plan nacional de lucha contra el antisemitismo, redactado en forma de proyecto, podría servir de modelo para la aprobación del plan de acción nacional contra el racismo y la discriminación racial.

56. En cuanto al compromiso de Luxemburgo contra el discurso de odio transmitidos en línea y en los medios de comunicación, los agentes de la prensa impresa y en línea que recibían la ayuda establecida para la prensa debían pronunciarse contra los contenidos ilícitos en las rúbricas de comentarios de su sitio web. Además, la radio de servicio público y el Código de Deontología del Consejo de Prensa reforzaban la lucha contra todo discurso de odio, así como la futura reforma del marco regulador de los medios electrónicos.

57. El 18 de mayo de 2022 se presentó el Plan de Acción Nacional sobre los Derechos del Niño para el periodo 2022-2026. Un comité directivo establecido el 17 de marzo de 2023 contribuía a la elaboración de un marco de seguimiento y evaluación de la efectividad de los derechos del niño y de un mecanismo duradero de consulta de los agentes interesados. Todos los niños que se encontraran en el territorio luxemburgués, con independencia de su condición jurídica, y todos los jóvenes adultos en situación de riesgo que lo solicitaran podían beneficiarse de medidas de ayuda y de apoyo, así como de un seguimiento socioeducativo y psicosocial, bajo la coordinación de la Oficina Nacional de la Infancia.

58. Luxemburgo era un país con una elevada tasa de inmigración, y además debía hacer frente a la trata de personas. El país podía garantizar un apoyo rápido y general a las víctimas. La delegación de Luxemburgo facilitó información detallada sobre las medidas adoptadas para luchar contra los distintos tipos de trata de personas y señaló, entre otras cosas, que el Comité de Seguimiento de la Lucha contra la Trata se basaba en la estrecha colaboración entre los distintos agentes interesados, en particular, el Ministerio de Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Ministerio de Justicia, la Policía Judicial y la Fiscalía.

59. China tomó nota de los avances logrados, al tiempo que expresó su preocupación por el aumento del racismo, la xenofobia, la islamofobia, la trata de personas y la violencia y explotación sexuales. Los afrodescendientes, los refugiados y los inmigrantes sufrían discriminación, se violaban los derechos de la mujer y los grupos vulnerables estaban expuestos al riesgo de la pobreza.

60. Colombia extendió la bienvenida a la delegación de Luxemburgo.

61. Costa Rica elogió la inclusión en el Código Penal de la identidad de género como motivo prohibido de discriminación.

62. Côte d'Ivoire acogió con satisfacción la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Convenio de Estambul.
63. Cuba tomó nota del compromiso de Luxemburgo de aplicar las recomendaciones que había recibido en ciclos anteriores del examen periódico universal.
64. Chipre felicitó a Luxemburgo por los avances logrados en materia de igualdad de género y lucha contra la violencia sexual y de género, incluida la formación ofrecida a los funcionarios públicos.
65. Egipto tomó nota de la presentación del informe nacional de Luxemburgo.
66. El Salvador expresó su reconocimiento por los progresos realizados en la integración de migrantes y refugiados, el Plan de Acción Nacional sobre los Derechos del Niño y los esfuerzos para combatir la discriminación contra la mujer.
67. Estonia acogió con satisfacción la aprobación del Plan de Acción Nacional relativo a la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como la reducción de las diferencias salariales entre hombres y mujeres.
68. Finlandia celebró las medidas adoptadas desde el anterior examen periódico universal.
69. Francia acogió con beneplácito la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Convenio de Estambul.
70. Gambia se congratuló de los esfuerzos para abordar la discriminación étnica y racial, especialmente contra los afrodescendientes.
71. Georgia celebró las medidas para reforzar los mecanismos nacionales en consonancia con el Convenio de Estambul y la Ley de Accesibilidad Universal para las Personas con Discapacidad.
72. Alemania acogió con satisfacción el Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos y los esfuerzos por modernizar las prisiones para mejorar la educación de los menores de edad, las condiciones de vida y la atención sanitaria.
73. Grecia elogió el Plan de Acción Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la creación del Defensor de los Derechos de los Niños y los Jóvenes.
74. Honduras acogió con satisfacción la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos.
75. Islandia extendió la bienvenida a la delegación de Luxemburgo.
76. La India celebró la creación del Defensor de los Derechos de los Niños y los Jóvenes, la aprobación del Plan de Acción Nacional sobre Integración y los esfuerzos para combatir la discriminación.
77. Indonesia se congratuló de la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
78. La República Islámica del Irán expresó su preocupación de que las leyes y medidas para combatir la trata de personas no fueran lo suficientemente disuasorias y eficaces.
79. El Iraq elogió a Luxemburgo por su informe nacional y sus esfuerzos por mejorar la situación de los derechos humanos a través de la legislación.
80. Israel acogió con beneplácito el Plan de Acción Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, al tiempo que expresó su preocupación por el aumento del antisemitismo y la incitación al odio racial, así como por el acoso a los niños LGBTIQ+ en las escuelas.
81. Italia celebró la ley destinada a aplicar el Convenio de Estambul y la elaboración de dos planes de acción nacionales sobre empresas y derechos humanos.

82. Kazajstán agradeció los esfuerzos de Luxemburgo por erradicar la violencia de género mediante reformas legislativas, especialmente para proteger a las mujeres y los niños de la violencia doméstica.
83. La República Democrática Popular Lao felicitó a Luxemburgo por su continuo compromiso con la asistencia internacional para el desarrollo.
84. El Líbano elogió los esfuerzos para promover los derechos humanos mediante la ratificación de tratados internacionales y el enfoque constructivo hacia la sociedad civil durante la preparación del informe nacional.
85. Libia felicitó a Luxemburgo por su cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluido el proceso del examen periódico universal.
86. Liechtenstein agradeció a Luxemburgo la información facilitada en la declaración introductoria y en el informe nacional.
87. Lituania acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por Luxemburgo para combatir la violencia contra las mujeres y promover la igualdad de género, así como el Plan de Acción Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
88. Malawi tomó nota de la ratificación por parte de Luxemburgo de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y de su presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados.
89. Malasia acogió con beneplácito los avances logrados en materia de derechos humanos a través de las políticas nacionales y las contribuciones a los derechos humanos a nivel mundial, a través de la asistencia técnica.
90. Maldivas elogió los esfuerzos realizados para combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres y la aprobación del Plan de Acción Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
91. La delegación de Luxemburgo explicó que el procedimiento para las personas que desean presentar una solicitud de protección internacional o temporal se iniciaba en una estructura de primera acogida. La Oficina Nacional de Acogida se hacía cargo de recibir y ofrecer alojamiento de los solicitantes que no disponían de medios financieros propios, e impartía formación continua a sus colaboradores encargados de la gestión y el seguimiento social de las personas acogidas.
92. Los beneficiarios de la protección internacional tenían derecho a inscribirse en la Agencia para el Desarrollo del Empleo. La delegación de Luxemburgo facilitó información complementaria sobre el empleo temporal de los solicitantes de protección internacional y de los beneficiarios de un aplazamiento de su expulsión.
93. En el plan de acción nacional contra el racismo y la discriminación racial, se daría prioridad a los componentes de educación, empleo y vivienda. Luxemburgo ya había adoptado medidas concretas para luchar contra el racismo y la discriminación, en particular en los ámbitos de la investigación, el fomento de las capacidades, la sensibilización, la legislación y las políticas generales. Al mismo tiempo, la digitalización de determinadas medidas y de los programas de integración del país tenía por objeto facilitar el acceso a la información sobre la sociedad de acogida y favorecer la participación de los migrantes y los refugiados. La delegación proporcionó información detallada sobre las medidas adoptadas en ese ámbito.
94. La igualdad entre los sexos y la consideración de las cuestiones de género eran prioritarias para las políticas de Luxemburgo, uno de los raros países con un ministerio responsable exclusivamente de llevar a la práctica la igualdad entre mujeres y hombres.
95. Prosiguen los trabajos de análisis relativos a la prohibición de intervenciones médicas a los niños intersexuales y al establecimiento de una figura penal en virtud de la cual se sancione las eventuales violaciones.
96. Más del 60 % de los alumnos no hablaban luxemburgués como lengua materna, y eran muchos los que no hablaban ninguno de los idiomas de la escuela. La escuela pública clásica proponía programas específicos para mejorar el nivel de los idiomas escolares. Además,

Luxemburgo garantizaba una escuela pública gratuita y accesible para todos, gracias a su dimensión europea e internacional y a la inclusión de los niños con necesidades específicas en el sistema escolar “ordinario”.

97. La Ley sobre Accesibilidad de Todos los Lugares Abiertos al Público, las Vías Públicas y los Edificios de Vivienda Colectivos, de 7 de enero de 2022, tenía por objeto transponer las disposiciones del artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

98. Las exigencias de accesibilidad no se limitaban a los lugares abiertos al público, sino que se aplicaban también a todos los lugares de uso colectivo, público y privado. Estaban previstas sanciones en caso de inobservancia de los requisitos legales para garantizar la aplicación de la ley.

99. Luxemburgo abogaba por un sistema de salud en que los pacientes ocuparan un lugar central y se hiciera hincapié en la prevención de riesgos, al tiempo que se mejoraba el acceso de todos a servicios médicos de calidad. La protección de la salud también estaba recogida en el artículo 34 de la Constitución revisada, que entraría en vigor el 1 de julio de 2023.

100. Malta acogió con satisfacción las medidas adoptadas para promover los derechos de las personas LGBTIQ+ y un plan separado para promover la igualdad entre mujeres y hombres.

101. Mauricio celebró la contribución financiera de Luxemburgo al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para Apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la Labor del Consejo de Derechos Humanos.

102. México elogió la ratificación del Convenio de Estambul y del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

103. Mongolia celebró la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

104. Montenegro acogió con satisfacción la ratificación de varios tratados internacionales de derechos humanos y reconoció los avances logrados en diversas cuestiones, entre ellas la eliminación de la brecha de género.

105. Marruecos tomó nota del informe nacional.

106. Mozambique expresó su reconocimiento por la ratificación de los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos.

107. Namibia aplaudió el Plan de Acción Nacional relativo a la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

108. Nepal tomó nota de la promulgación de planes de acción nacionales relativos a la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

109. El Reino de los Países Bajos elogió la próxima reforma constitucional y el proceso consultivo inclusivo que la había precedido.

110. El Níger elogió la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y las medidas para la integración de refugiados y migrantes.

111. Nigeria encomió el Plan de Acción Nacional relativo a la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de Ayuda al Empleo Inclusivo.

112. El Paraguay reconoció los esfuerzos realizados para combatir el racismo, al tiempo que expresó su preocupación por los informes sobre el aumento de la intolerancia religiosa y la discriminación y por el impacto de las políticas migratorias en los derechos de los niños.

113. El Perú reconoció los avances logrados, entre ellos la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Convenio de Estambul.

114. Filipinas tomó nota de que Luxemburgo había aplicado las recomendaciones aceptadas de su examen anterior.
115. Polonia acogió con beneplácito los esfuerzos de Luxemburgo por mantener los niveles más elevados posibles de protección de los derechos humanos, y señaló diversas iniciativas en el sistema educativo para promover la tolerancia.
116. Portugal felicitó a Luxemburgo por la ratificación del Convenio de Estambul y la consiguiente tipificación de la mutilación genital femenina como delito.
117. La Federación de Rusia subrayó su preocupación ante el aumento de la discriminación por motivos de raza, etnia y religión y por el sentimiento antirruso.
118. Samoa acogió con satisfacción la presentación puntual por parte de Luxemburgo de los informes a los órganos creados en virtud de tratados y sus contribuciones activas a la promoción de los derechos humanos en el contexto del cambio climático.
119. El Senegal elogió la cooperación de Luxemburgo con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y las medidas que había adoptado para aplicar las recomendaciones del anterior examen periódico universal.
120. Sierra Leona agradeció a Luxemburgo el apoyo prestado a sus recomendaciones del tercer ciclo y acogió con satisfacción la creación de la Oficina del Defensor de los Derechos de los Niños y los Jóvenes y el Plan de Acción Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
121. Eslovenia elogió la reciente ratificación por parte de Luxemburgo de los instrumentos de derechos humanos y sus eficaces esfuerzos por ponerse al día en la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados.
122. Sudáfrica encomió los esfuerzos legislativos realizados para reforzar el Código de Procedimiento Penal con el fin de combatir la discriminación, así como las medidas para aumentar la participación de mujeres en las elecciones.
123. Sudán del Sur dio las gracias a Luxemburgo por su informe nacional.
124. España felicitó a Luxemburgo por los progresos logrados en el ámbito de los derechos humanos.
125. Irlanda celebró la tipificación de la mutilación genital femenina como delito y el Plan de Acción Nacional sobre los Derechos de los Niños y los Jóvenes.
126. El Pakistán tomó nota de las medidas adoptadas para combatir el racismo y la discriminación racial, así como la inclusión social de los refugiados y migrantes.
127. En cuanto a la nacionalidad de los niños cuyos padres eran apátridas, la delegación de Luxemburgo indicó que esa cuestión había quedado resuelta con la Ley sobre Nacionalidad Luxemburguesa, de 8 de marzo de 2017. En ella se establecía que todos los niños nacidos o adoptados por apátridas residentes en Luxemburgo tenían la nacionalidad luxemburguesa.
128. Con el fin de evitar el ingreso de niños en prisiones destinadas a adultos, en el proyecto de ley núm. 7991, por el que se introduce un procedimiento penal para menores de edad, se contemplaba la ejecución de su pena en un centro penitenciario para menores.
129. En lo que respecta a las reservas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, estaba prevista la supresión de algunas de ellas, en particular las relativas a los artículos 10, párrafo 3, y 19, párrafo 2. Con respecto al artículo 10, párrafo 3, se estaba examinando el proyecto de ley destinado a establecer un sistema de justicia penal para menores de edad y, en función del contenido definitivo de esta futura ley, se podría revisar la reserva. Una vez finalizado el proceso de reforma de la Constitución en vigor, podrían examinarse las reservas.
130. En lo que atañe al acceso al mercado laboral de los familiares de residentes de terceros países y de los solicitantes de protección internacional, el Gobierno reunido en Consejo aprobó un anteproyecto de ley elaborado por el Ministro de Migración y Asilo. Este proyecto apuntaba a facilitar el acceso de esas personas al mercado laboral.

131. En cuanto a la participación democrática, ya no se aplicaba la condición de residencia de cinco años para participar en las elecciones municipales. Las elecciones del 11 de junio de 2023 eran las primeras en las que podrían participar los residentes extranjeros con menos de cinco años de residencia e inscritos en las listas electorales, fuesen ciudadanos de la Unión Europea o residentes de terceros países.

132. Luxemburgo concedía especial importancia a la cuestión de la diligencia debida de las empresas, a través de la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Tras un primer plan de acción nacional sobre esa temática, se aprobó un segundo plan en 2019. A ello se sumaba un compromiso activo en favor de una legislación europea en la materia.

133. Luxemburgo consideraba prioritaria la política exterior sobre la mujer, y le había reservado un lugar en el Acuerdo de Coalición 2018-2023. A través de esa política, Luxemburgo se comprometía activamente en favor de la igualdad de género, tanto en todo el mundo como dentro de sus propias estructuras.

134. En conclusión, la delegación de Luxemburgo agradeció a todas las delegaciones que habían participado en el examen periódico universal de Luxemburgo, tanto por las preguntas escritas que se habían planteado como por las observaciones y las numerosas recomendaciones formuladas.

II. Conclusiones y recomendaciones

135. **Luxemburgo examinará las siguientes recomendaciones y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 54º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:**

135.1 **Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, y reforzar las políticas nacionales sobre migrantes y reagrupación familiar (Egipto);**

135.2 **Reconsiderar la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Bangladesh);**

135.3 **Firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Pakistán) (Sri Lanka);**

135.4 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Argelia) (Libia) (México) (Marruecos) (Togo);**

135.5 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Benin);**

135.6 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Níger);**

135.7 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Estado Plurinacional de Bolivia) (Chile) (Gambia) (Senegal);**

135.8 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (Côte d'Ivoire) (República Bolivariana de Venezuela);**

135.9 **Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (México);**

- 135.10 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (Portugal);
- 135.11 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190), de la Organización Internacional del Trabajo (El Salvador) (Uruguay);
- 135.12 Considerar la posibilidad de retirar las reservas a los artículos 10, 14, 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Líbano);
- 135.13 Retirar las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño (México);
- 135.14 Considerar la posibilidad de retirar las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño (Finlandia);
- 135.15 Aprobar y aplicar rápidamente el proyecto de ley núm. 7945, sobre protección de los denunciantes de irregularidades (Alemania);
- 135.16 Transponer las normas de la Unión Europea sobre protección de los denunciantes de irregularidades, que permiten denunciar de forma confidencial las infracciones de las normas de la Unión Europea (Francia);
- 135.17 Adoptar medidas para impedir los flujos financieros ilícitos procedentes de terceros países que se depositan en instituciones financieras de Luxemburgo (Namibia);
- 135.18 Esforzarse por reducir la opacidad financiera en el país, dados los aspectos perjudiciales relacionados con el respeto de los derechos humanos que pueden derivarse de ello (Marruecos);
- 135.19 Proseguir los esfuerzos para intensificar la lucha contra la evasión fiscal y el fraude fiscal, en particular en lo que respecta a los fondos procedentes de terceros países (Benin);
- 135.20 Seguir adoptando las medidas necesarias para luchar contra los delitos financieros, en particular el blanqueo de capitales y la evasión fiscal, y aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad, así como las disposiciones del Grupo de Acción Financiera relativas a la congelación de activos pertenecientes a organizaciones terroristas (Türkiye);
- 135.21 Abstenerse de imponer sanciones económicas y otras medidas coercitivas unilaterales que sean contrarias al derecho internacional y tengan un impacto negativo generalizado en el disfrute de los derechos humanos (Belarús);
- 135.22 Adoptar medidas efectivas para poner fin a la aplicación de medidas coercitivas unilaterales impuestas contra países en desarrollo que sean ilegales y contrarias al derecho internacional y a los derechos humanos a nivel internacional (República Islámica del Irán);
- 135.23 Poner fin a la política de imposición y aplicación de medidas coercitivas unilaterales que amenaza el derecho a la vida de los pueblos de otros países (República Árabe Siria);
- 135.24 Redoblar los esfuerzos para mejorar la eficacia y la independencia de la Comisión Asesora de Derechos Humanos (Timor-Leste);
- 135.25 Aumentar la eficacia y la independencia de la Comisión Asesora de Derechos Humanos, en particular proporcionándole recursos financieros y humanos suficientes para que pueda desempeñar plenamente su mandato (Argelia);
- 135.26 Garantizar a la Comisión Asesora de Derechos Humanos el suministro de recursos adecuados, que le permitan desempeñar sus funciones de manera eficaz en consonancia con principios relativos al estatuto de las instituciones

nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (India);

135.27 Dar mayor independencia a la Comisión Asesora de Derechos Humanos (Marruecos);

135.28 Reforzar su mecanismo nacional para la aplicación y el seguimiento de las recomendaciones en materia de derechos humanos y la presentación de informes conexos, y considerar la posibilidad de recibir asistencia a tal fin (Paraguay);

135.29 Seguir reforzando las leyes y políticas para abordar la discriminación, cualquiera sea el motivo (Timor-Leste);

135.30 Intensificar las medidas de lucha contra el racismo y todas las formas de discriminación (Sudáfrica);

135.31 Prestar gran atención a los esfuerzos contra la discriminación (Cabo Verde);

135.32 Proseguir los esfuerzos para prevenir y combatir el discurso de odio dirigidos a grupos expuestos al riesgo de sufrir discriminación racial, y velar por que todos los casos denunciados de discurso de odio racial se investiguen eficazmente y, cuando proceda, se enjuicie y castigue a los autores (Estado de Palestina);

135.33 Mantener los esfuerzos dirigidos a fortalecer el marco normativo nacional para prohibir todas las formas de racismo y discriminación racial, incluido el discurso de odio, en particular contra los grupos en situación de mayor vulnerabilidad (Estado Plurinacional de Bolivia);

135.34 Reforzar las medidas para combatir la discriminación y el discurso de odio contra migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y afrodescendientes (Senegal);

135.35 Proseguir los esfuerzos para eliminar la discriminación, el discurso de odio y la violencia motivada por el odio, ofreciendo a las víctimas vías y posibilidades efectivas para denunciar esos hechos (Cuba);

135.36 Poner fin al discurso de odio racista, tipificando como delito y castigando los actos basados en una motivación racial, incluso prohibiendo las organizaciones que inciten a la discriminación racial (República Árabe Siria);

135.37 Combatir eficazmente el discurso de odio racial contra migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y afrodescendientes (Marruecos);

135.38 Adoptar medidas más eficaces e inmediatas para prevenir, combatir y condenar el discurso de odio y la discriminación racial, en particular en Internet y las redes sociales, y velar por que todos los casos denunciados se investiguen y se enjuicie y castigue a sus autores de manera ejemplar (República Bolivariana de Venezuela);

135.39 Abordar el discurso de odio y la discriminación en los medios de comunicación (Egipto);

135.40 Adoptar medidas adicionales para investigar eficazmente los casos de discurso de odio racial, incluso en Internet (Armenia);

135.41 Redoblar los esfuerzos para prevenir, condenar y combatir la discriminación y el discurso de odio, tanto en línea como por otros medios (Kazajstán);

135.42 Adoptar medidas concretas contra el discurso de odio racial hacia migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, en particular en Internet y las redes sociales (Togo);

135.43 Adoptar medidas para prevenir y combatir el discurso de odio, incluso en Internet y en las redes sociales (Viet Nam);

- 135.44 **Adoptar medidas para impedir el discurso de odio en los medios de comunicación y en Internet (Federación de Rusia);**
- 135.45 **Adoptar intervenciones más eficaces para combatir el discurso de odio, en línea y por otros medios, dirigido contra migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y afrodescendientes, entre otras cosas, garantizando la rendición de cuentas (Filipinas);**
- 135.46 **Intensificar los esfuerzos para combatir el racismo, el discurso de odio y la xenofobia, en línea y por otros medios, y promover la tolerancia en toda la sociedad (Bangladesh);**
- 135.47 **Adoptar medidas efectivas para prevenir, condenar y combatir el discurso de odio, la incitación al odio y la violencia dirigidos contra las minorías étnicas y religiosas, tanto en línea como por otros medios, incluso a través de las redes sociales (Azerbaián);**
- 135.48 **Adoptar medidas adicionales para prevenir y combatir el racismo y el discurso de odio, en particular incluyendo los criterios de ascendencia, origen nacional y color en las definiciones jurídicas de discriminación racial (Brasil);**
- 135.49 **Redoblar los esfuerzos para prevenir, condenar y combatir el discurso de odio contra los grupos más expuestos a la discriminación racial, y velar por que todos los casos denunciados de discurso de odio racista sean objeto de investigaciones eficaces (Colombia);**
- 135.50 **Garantizar la investigación de todos los incidentes de delitos de odio y el discurso de odio y enjuiciar a los responsables (Israel);**
- 135.51 **Prevenir, investigar y castigar toda forma de discriminación y discurso de odio (México);**
- 135.52 **Combatir el discurso de odio, especialmente el dirigido contra el islam y los musulmanes (Libia);**
- 135.53 **Reforzar el marco jurídico y las políticas nacionales de lucha contra la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluido el discurso de odio en Internet y la islamofobia (Malasia);**
- 135.54 **Aplicar una legislación contra la discriminación racial que abarque todas las formas de discriminación, incluidas las basadas en la ascendencia africana y la islamofobia (Bahrén);**
- 135.55 **Investigar todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia, islamofobia y el discurso de odio, y llevar a los infractores ante la justicia (Indonesia);**
- 135.56 **Promulgar y aplicar leyes para luchar eficazmente contra la discriminación racial, el discurso de odio y la violencia contra las minorías religiosas, especialmente los incidentes islamófobos (Pakistán);**
- 135.57 **Promulgar medidas legales para perseguir la incitación a la violencia, como la islamofobia y la profanación de libros sagrados, símbolos religiosos, lugares de culto y personalidades veneradas (República Islámica del Irán);**
- 135.58 **Intensificar los esfuerzos para combatir la discriminación, la incitación al odio y el discurso de odio, la intolerancia y la violencia contra cualquier comunidad religiosa (Paraguay);**
- 135.59 **Adoptar medidas efectivas para recopilar información sobre delitos de odio y elaborar estadísticas para reforzar la protección de los derechos de las minorías étnicas y religiosas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 135.60 **Seguir adoptando medidas para investigar y castigar los discursos y actos de odio, la xenofobia, la discriminación y la incitación a la violencia contra migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y afrodescendientes (Argentina);**

- 135.61 **Adoptar medidas para contrarrestar la intensificación del discurso de odio racista contra migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y afrodescendientes (Belarús);**
- 135.62 **Adoptar medidas eficaces, incluidas medidas especiales, para combatir el racismo y todas las formas de discriminación contra los afrodescendientes (Burkina Faso);**
- 135.63 **Adoptar medidas eficaces, incluidas medidas especiales, para combatir el racismo y todas las formas de discriminación contra los afrodescendientes (Côte d'Ivoire);**
- 135.64 **Adoptar medidas para combatir la discriminación y el racismo contra los afrodescendientes y aprobar un plan nacional para su integración (Libia);**
- 135.65 **Adoptar medidas eficaces para combatir el racismo y todas las formas de discriminación contra los afrodescendientes (Namibia);**
- 135.66 **Establecer medidas especiales para combatir el racismo y todas las formas de discriminación contra los afrodescendientes en el lugar de trabajo y en la educación (España);**
- 135.67 **Adoptar medidas eficaces para combatir el racismo y todas las formas de discriminación contra los afrodescendientes, en particular en los ámbitos del empleo, la vivienda y la educación (Togo);**
- 135.68 **Reforzar el marco jurídico y las medidas de lucha contra todas las formas de discriminación, en particular contra los afrodescendientes (Benin);**
- 135.69 **Estudiar nuevas medidas legislativas y de política para combatir todas las formas de discriminación contra los afrodescendientes y otros segmentos (India);**
- 135.70 **Tipificar como delito la incitación a la hostilidad y la violencia basada en la religión o las creencias (Indonesia);**
- 135.71 **Reforzar las prácticas de recopilación de datos para identificar mejor los casos de discriminación racial (Australia);**
- 135.72 **Combatir el racismo y otras formas de discriminación mediante medidas legislativas y de política (Azerbaián);**
- 135.73 **Introducir en la legislación penal disposiciones específicas para prohibir y proscribir toda organización que incite a la discriminación racial y armonizar plenamente la legislación interna con el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Costa Rica);**
- 135.74 **Proseguir los esfuerzos para armonizar la legislación nacional con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Iraq);**
- 135.75 **Armonizar plenamente la legislación nacional sobre igualdad y no discriminación con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Filipinas);**
- 135.76 **Prohibir explícitamente en la legislación nacional la discriminación por motivos de color y ascendencia, de conformidad con el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Polonia);**
- 135.77 **Adoptar, como seguimiento al informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, las medidas necesarias para prevenir, condenar y combatir el discurso de odio dirigido a los grupos más expuestos a la discriminación racial, incluido el que se transmite por Internet y en las redes sociales (Francia);**

- 135.78 **Reforzar las medidas de lucha contra el racismo y la discriminación, en particular, la legislación destinada a promover la cohesión social y combatir la discriminación contra los no nacionales (Mauricio);**
- 135.79 **Seguir reforzando el marco jurídico y las políticas generales de lucha contra el racismo y la discriminación racial (Mongolia);**
- 135.80 **Seguir reforzando el marco jurídico y las políticas generales de lucha contra el racismo y la discriminación racial (Mozambique);**
- 135.81 **Establecer en la legislación penal una disposición por la que las manifestaciones racistas se consideren circunstancias agravantes en la comisión de delitos (Federación de Rusia);**
- 135.82 **Agilizar el proceso de promulgación de leyes que incluyan en el Código Penal disposiciones para que el discurso de odio, el racismo y la discriminación racial se consideren circunstancias agravantes de los delitos (Sierra Leona);**
- 135.83 **Adoptar medidas concretas para prevenir y eliminar todas las manifestaciones de antisemitismo (Israel);**
- 135.84 **Proseguir los esfuerzos para luchar contra el antisemitismo, en particular aplicando plenamente la estrategia nacional (Estados Unidos de América);**
- 135.85 **Proseguir los esfuerzos para adoptar y aplicar plenamente una estrategia nacional de lucha contra el antisemitismo (Australia);**
- 135.86 **Agilizar el proceso de elaboración de una estrategia nacional de lucha contra el antisemitismo y considerar la posibilidad de aprobar una política similar contra la islamofobia (Sierra Leona);**
- 135.87 **Seguir reforzando los marcos jurídicos y las políticas de lucha contra el racismo, la discriminación, el discurso de odio y la violencia contra los grupos minoritarios, en particular mediante campañas de sensibilización (Tailandia);**
- 135.88 **Reforzar los medios de lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación a través de la sensibilización y la aprobación de leyes y reglamentos pertinentes (Argelia);**
- 135.89 **Elaborar y aplicar marcos normativos y políticas integrales para erradicar la discriminación racial, el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y combatir todas las formas de discriminación contra las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, en particular las mujeres y las niñas (Paraguay);**
- 135.90 **Adoptar medidas legislativas y administrativas eficaces para combatir la discriminación y los delitos con uso de violencia contra grupos minoritarios como los musulmanes y los romaníes (China);**
- 135.91 **Introducir cambios en la legislación nacional para colmar las lagunas del sistema de protección contra posibles manifestaciones de xenofobia (Federación de Rusia);**
- 135.92 **Reforzar la protección y la no discriminación de las minorías y otros grupos vulnerables, incluidos los migrantes (Camerún);**
- 135.93 **Luchar más eficazmente contra los actos antisemitas e islamóforos, en particular en las redes sociales, así como la incitación al odio y a la violencia hacia cualquier comunidad religiosa (Belarús);**
- 135.94 **Seguir tomando medidas para prevenir, condenar y combatir el discurso de odio contra migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y afrodescendientes, especialmente en Internet y en las redes sociales (Gambia);**
- 135.95 **Reforzar las medidas para eliminar todas las formas de discriminación, incluida la discriminación racial y el odio contra los migrantes (Nepal);**

- 135.96 Adaptar a las normas internacionales de derechos humanos la legislación sobre los criterios y umbrales para el uso de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Liechtenstein);
- 135.97 Seguir mejorando el acceso a la justicia de las víctimas de discriminación y violencia doméstica proporcionando asistencia jurídica gratuita, promoviendo una mayor sensibilización sobre los recursos jurídicos adecuados y reforzando la competencia de las instituciones y los funcionarios públicos (Filipinas);
- 135.98 Considerar la posibilidad de seguir reforzando las medidas que facilitan el acceso de las víctimas a la justicia, en particular proporcionándoles información sobre los mecanismos de denuncia (Malta);
- 135.99 Garantizar un mayor acceso a la justicia para las personas que presenten denuncias por discriminación de género, y velar por que los servicios de asistencia jurídica para las mujeres víctimas de discriminación y violencia de género cuenten con la financiación adecuada (España);
- 135.100 Garantizar el acceso a asistencia jurídica gratuita a las personas supervivientes de discriminación y violencia de género (Islandia);
- 135.101 Garantizar a las víctimas de discriminación y violencia de género el acceso a la justicia, aumentando los recursos para conceder asistencia jurídica gratuita a las víctimas que carezcan de medios suficientes (Liechtenstein);
- 135.102 Estudiar formas de garantizar que las mujeres víctimas de discriminación y violencia de género que carezcan de medios económicos suficientes puedan acceder mejor a la asistencia jurídica gratuita (Malta);
- 135.103 Asignar recursos suficientes para garantizar que las mujeres víctimas de discriminación y violencia de género, pero sin medios suficientes, tengan acceso a asistencia jurídica gratuita (Sudáfrica);
- 135.104 Reforzar la promoción de la libertad de culto (Camerún);
- 135.105 Despenalizar la difamación e incluirla como parte del Código Civil de acuerdo con las normas internacionales (Estonia);
- 135.106 Garantizar el establecimiento de una plataforma de apoyo a los defensores de los derechos humanos (Ucrania);
- 135.107 Preservar el concepto de familia natural y su valor (Bahréin);
- 135.108 Promover políticas que apoyen la familia como unidad natural y fundamental de la sociedad (Egipto);
- 135.109 Permitir el reconocimiento automático de la coparentalidad y el permiso parental para ambos progenitores (Islandia);
- 135.110 Seguir adoptando medidas concretas para luchar contra la trata de personas (Malawi);
- 135.111 Proseguir los esfuerzos para combatir eficazmente la trata de personas (Chipre);
- 135.112 Adoptar medidas más enérgicas para combatir con mayor eficacia la trata de personas (Indonesia);
- 135.113 Velar por la actualización del Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Personas de 2016, presentando lo antes posible un nuevo plan de acción nacional que incluya medidas y plazos concretos (Suiza);
- 135.114 Redoblar los esfuerzos para prevenir y combatir la trata de personas, entre otras cosas, actualizando el Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Personas de 2016 (Italia);
- 135.115 Adoptar un nuevo Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (Mongolia);

- 135.116 **Garantizar la aplicación efectiva del próximo plan de acción nacional de lucha contra la trata de personas (Kazajstán);**
- 135.117 **Seguir trabajando en el ámbito de la lucha contra la trata de personas, en particular mediante la elaboración de un plan de acción para combatirla, así como mediante la detección y rehabilitación de las víctimas de ese fenómeno (República Islámica del Irán);**
- 135.118 **Poner fin a la impunidad de los delitos de trata de personas causada por las lagunas en los sistemas de investigación y enjuiciamiento (República Árabe Siria);**
- 135.119 **Redoblar los esfuerzos para luchar eficazmente contra la trata de personas proporcionando recursos adecuados para las investigaciones y velar por que las condenas de los autores sean proporcionadas y tengan un efecto disuasorio (Liechtenstein);**
- 135.120 **Adoptar medidas más eficaces e inmediatas para poner fin a la trata con fines de explotación laboral, sexual y mendicidad forzosa (República Bolivariana de Venezuela);**
- 135.121 **Intensificar los esfuerzos para hacer frente al problema de la trata de personas con fines de explotación laboral y sexual mediante medidas preventivas más eficaces y facilitando el acceso de las víctimas a los recursos jurídicos (Filipinas);**
- 135.122 **Reforzar las medidas de lucha contra la trata de personas, especialmente en el ámbito del empleo, y facilitar el acceso de las víctimas de la trata a la asistencia jurídica (Túnez);**
- 135.123 **Seguir redoblando los esfuerzos para combatir y prevenir la trata de personas, entre otras cosas aumentando la financiación de los servicios para las víctimas, mejorando la formación de los jueces sobre el impacto del fenómeno en las víctimas y estableciendo más salvaguardias para proteger a las víctimas frente a los autores de trata que se encuentran en libertad condicional (Estados Unidos de América);**
- 135.124 **Adoptar nuevas medidas para luchar contra la trata de personas y garantizar que los casos de trata se investiguen de forma proactiva y que las víctimas tengan acceso a asistencia jurídica (Pakistán);**
- 135.125 **Revisar la legislación sobre trata de personas para incluir la fuerza, el fraude y la coacción como elementos básicos de ese delito (Australia);**
- 135.126 **Elaborar nueva legislación y planes de acción para prevenir y abordar la trata y la explotación sexual de niños (Indonesia);**
- 135.127 **Adoptar medidas legislativas más enérgicas para abolir la trata de personas y garantizar el pleno acceso de las víctimas a la justicia (Marruecos);**
- 135.128 **Reforzar el Código de Trabajo con medidas concretas para intensificar la lucha contra el trabajo forzoso (Nigeria);**
- 135.129 **Adoptar procedimientos claros para detectar y ayudar a las víctimas de la trata de personas, dando prioridad a identificar a las víctimas que son niños (República Árabe Siria);**
- 135.130 **Proseguir los esfuerzos para proteger a los niños de la trata y la explotación sexual (Nepal);**
- 135.131 **Reforzar la protección de los derechos de la mujer en las leyes y políticas y luchar con firmeza contra la trata de personas, la violencia sexual y la explotación sexual (China);**
- 135.132 **Adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos sindicales, incluido el derecho a fundar sindicatos y el derecho de huelga, de conformidad con el Convenio de la OIT (Polonia);**

- 135.133 **Adoptar medidas para garantizar el ejercicio de los derechos sindicales, de conformidad con el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Sudáfrica);**
- 135.134 **Proseguir los esfuerzos para reducir el desempleo entre las personas con discapacidad, las personas con bajo nivel educativo y los ciudadanos de países no pertenecientes a la Unión Europea, incluidos los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (Colombia);**
- 135.135 **Desarrollar iniciativas para reducir la tasa de desempleo entre los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas con bajo nivel educativo y los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo (Perú);**
- 135.136 **Aumentar las oportunidades de empleo de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, en particular los jóvenes, las personas con discapacidad y los migrantes (Indonesia);**
- 135.137 **Reforzar la inclusión social de todos los componentes de la población (Camerún);**
- 135.138 **Seguir reforzando las políticas para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de toda la población, incluidas las personas de las zonas rurales (Estado Plurinacional de Bolivia);**
- 135.139 **Aumentar la inversión en seguridad social y adoptar medidas prácticas para eliminar la pobreza y la desigualdad (China);**
- 135.140 **Reforzar las iniciativas de lucha contra la pobreza y la desigualdad y velar por que se apliquen con un enfoque basado en los derechos humanos y se preste atención a los grupos más expuestos a riesgo (Sudáfrica);**
- 135.141 **Redoblar los esfuerzos para combatir la pobreza, incluida la pobreza infantil, y la desigualdad (Polonia);**
- 135.142 **Redoblar los esfuerzos para combatir la pobreza y la desigualdad, y renovar el compromiso para acabar con la pobreza infantil, entre otras cosas mediante la elaboración de un plan de acción nacional (Malasia);**
- 135.143 **Invertir más recursos para atender eficazmente a las necesidades de vivienda de la población, en particular de las personas y grupos desfavorecidos y marginados (Viet Nam);**
- 135.144 **Reforzar las medidas para atender eficazmente las necesidades de vivienda de la población, prestando especial atención a las personas y grupos desfavorecidos y marginados (Estado de Palestina);**
- 135.145 **Adoptar medidas para atender mejor las necesidades de vivienda y ampliar el acceso a la atención sanitaria, especialmente para los grupos vulnerables (Belarús);**
- 135.146 **Adoptar las medidas necesarias para garantizar que todas las personas del país, incluidos los migrantes, tengan igual acceso a la atención sanitaria (Sri Lanka);**
- 135.147 **Proseguir los esfuerzos para que todas las personas que viven en el país tengan acceso a la atención sanitaria (Líbano);**
- 135.148 **Fortalecer la aplicación de programas de salud mental con el objeto de proteger y promover el acceso de la población adolescente, en particular de los migrantes, a los sistemas de salud disponibles (Costa Rica);**
- 135.149 **Promover el acceso a la atención de salud para todos, incluidos los servicios de salud mental, en particular para la población más joven y los migrantes (Tailandia);**
- 135.150 **Proseguir los esfuerzos en curso para mejorar el acceso de los niños a la atención de salud mental (Grecia);**

- 135.151 **Cumplir el compromiso asumido en la Cumbre de Nairobi en relación con la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, de defender el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 sobre una vida sana y bienestar para todos, y respetar y atender a los derechos de las poblaciones vulnerables, con especial atención a las mujeres y las niñas (Eslovenia);**
- 135.152 **Proteger el derecho a la vida de los ciudadanos y el acceso a una atención sanitaria adecuada, y luchar contra la eutanasia y el suicidio asistido (Egipto);**
- 135.153 **Derogar la Ley núm. 46 de 2009 sobre eutanasia y suicidio asistido (Nigeria);**
- 135.154 **Garantizar que los profesionales e instituciones médicas tengan derecho a oponerse a practicar, facilitar o remitir a otros servicios los casos de eutanasia, por motivos de conciencia, en estricto cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos (Nigeria);**
- 135.155 **Redoblar los esfuerzos para garantizar que los migrantes en situación irregular, las personas sin hogar, los refugiados y los solicitantes de asilo tengan acceso a la atención sanitaria (Honduras);**
- 135.156 **Seguir mejorando la calidad de la educación y aplicando todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades basadas en el origen nacional y la situación socioeconómica (Bulgaria);**
- 135.157 **Redoblar los esfuerzos para reducir las disparidades en el rendimiento escolar a todos los niveles, en particular entre los niños de familias con bajos ingresos, los refugiados y los migrantes (Argelia);**
- 135.158 **Aplicar políticas más inclusivas para reducir las disparidades en la escuela, especialmente entre los niños y niñas de familias de migrantes y los que no hablan las lenguas oficiales del Estado (España);**
- 135.159 **Adoptar medidas para proporcionar opciones educativas alternativas a los niños y niñas, en particular dentro de la familia en la que se crían (Honduras);**
- 135.160 **Seguir utilizando la educación y las campañas de sensibilización como herramientas eficaces para la promoción y protección de los derechos humanos (Ucrania);**
- 135.161 **Mantener el curso de formación sobre derechos humanos como parte de la formación obligatoria para los nuevos contratados del cuerpo diplomático luxemburgués (Bulgaria);**
- 135.162 **Seguir avanzando en la estrategia de educación y formación profesional en derechos humanos (El Salvador);**
- 135.163 **Continuar y ampliar el compromiso en la promoción de los derechos humanos en el contexto del cambio climático en el Consejo de Derechos Humanos, en las organizaciones multilaterales y en la diplomacia exterior (Samoa);**
- 135.164 **Adoptar y aplicar medidas eficaces para garantizar el cumplimiento de los objetivos de neutralidad climática y reducción de emisiones indicados en la legislación sobre el clima de 2020 (Samoa);**
- 135.165 **Seguir prestando asistencia técnica a través del programa de cooperación para el desarrollo, a fin de apoyar la promoción de los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales (Malasia);**
- 135.166 **Reforzar la cooperación internacional para promover y proteger los derechos humanos mediante la prestación de asistencia para el desarrollo (República Democrática Popular Lao);**

- 135.167 **Aumentar las medidas reguladoras dirigidas a las empresas y sociedades con sede en el territorio, incluidas las del sector financiero, para evitar un impacto negativo en los derechos humanos como consecuencia de sus actividades (Honduras);**
- 135.168 **Garantizar que en la revisión del Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos se preste especial atención a las zonas afectadas por conflictos y se aborde el mayor riesgo de implicación de las empresas en violaciones flagrantes de los derechos humanos (Estado de Palestina);**
- 135.169 **Proseguir los esfuerzos para aplicar el Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos (Alemania);**
- 135.170 **Velar por que la legislación nacional no permita a las empresas bajo su jurisdicción cometer violaciones de derechos humanos (República Árabe Siria);**
- 135.171 **Ofrecer recursos efectivos a las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por empresas bajo la jurisdicción de Luxemburgo (República Árabe Siria);**
- 135.172 **Seguir promoviendo acciones en pro de la igualdad de género, en particular el empoderamiento económico y político de las mujeres (Chile);**
- 135.173 **Seguir promoviendo una mayor representación de las mujeres en todos los niveles de la administración pública y en los puestos directivos del sector privado (Estonia);**
- 135.174 **Proseguir los esfuerzos positivos encaminados a promover el papel de la mujer en todos los niveles de la vida pública, política y económica (Kazajstán);**
- 135.175 **Proseguir los esfuerzos para lograr la igualdad entre mujeres y hombres (El Salvador);**
- 135.176 **Proseguir los esfuerzos para eliminar las diferencias salariales entre mujeres y hombres y promover una mayor representación de las mujeres en la administración pública (Sri Lanka);**
- 135.177 **Continuar los esfuerzos para eliminar la brecha salarial entre mujeres y hombres y promover la representación plena e igualitaria de las mujeres en las esferas pública y privada, entre otras cosas adoptando medidas especiales de carácter temporal para alcanzar el objetivo de que haya al menos un 40 % de mujeres en los consejos de administración de las instituciones públicas y las empresas privadas (Irlanda);**
- 135.178 **Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, en particular aumentando la proporción de mujeres en puestos directivos de las empresas (Francia);**
- 135.179 **Redoblar los esfuerzos para eliminar las diferencias salariales entre mujeres y hombres a fin de lograr la igualdad de remuneración, y promover una mayor representación y participación de las mujeres, especialmente en el sector público (Bahréin);**
- 135.180 **Proseguir los esfuerzos en curso para reducir las diferencias salariales entre mujeres y hombres y promover una mayor representación (Grecia);**
- 135.181 **Adoptar medidas adicionales para aumentar la representación de las mujeres en los puestos decisorios de los sectores público y privado y en las instituciones académicas (Bulgaria);**
- 135.182 **Redoblar los esfuerzos para combatir los estereotipos de género en la educación y el empleo y elaborar iniciativas para promover una mayor representación de las mujeres en la vida pública del país (Perú);**
- 135.183 **Seguir aumentando el nivel de representación de las mujeres en los puestos de adopción de decisiones (Lituania);**

- 135.184 **Reforzar las medidas para promover a las mujeres en puestos de dirección tanto en el sector público como en el privado (Maldivas);**
- 135.185 **Adoptar medidas destinadas a mejorar los niveles de participación y representación política de las mujeres en las listas electorales, la Cámara de Diputados y el Consejo de Estado (Honduras);**
- 135.186 **Intensificar la acción para combatir todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas pertenecientes a minorías (Islandia);**
- 135.187 **Seguir contribuyendo a la lucha contra la violencia sexual y de género (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 135.188 **Reforzar la lucha contra la violencia de género y apoyar la recopilación de datos estadísticos en ese ámbito (Canadá);**
- 135.189 **Fortalecer las políticas para la eliminación de la violencia de género, especialmente en lo relativo a los recursos humanos, técnicos y financieros destinados a la denuncia y atención de las víctimas (Argentina);**
- 135.190 **Fomentar la denuncia y mejorar la detección de casos de violencia de género y violencia doméstica (Estonia);**
- 135.191 **Aumentar el número de centros de acogida y asignar más recursos a las personas supervivientes de la violencia de género, y ampliar la protección contra la violencia doméstica (Islandia);**
- 135.192 **Garantizar los recursos humanos, técnicos y financieros asignados a los centros de acogida para mujeres y niñas víctimas de la violencia de género (Montenegro);**
- 135.193 **Considerar la posibilidad de reforzar la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros a los centros de acogida para mujeres y niñas víctimas de la violencia de género (Perú);**
- 135.194 **Aumentar los recursos en apoyo de las víctimas de la violencia de género (Samoa);**
- 135.195 **Redoblar los esfuerzos para animar a las víctimas a denunciar los actos de violencia de género, mediante el aumento de los recursos humanos, técnicos y financieros asignados al alojamiento de las mujeres y niñas víctimas de esos actos (Sudán del Sur);**
- 135.196 **Respaldar y fomentar el uso del Código de Conducta Mundial para Recabar y Usar Información sobre la Violencia Sexual Sistemática Relacionada con los Conflictos (Código Murad) (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 135.197 **Tipificar como delito el acoso sexual y poner en marcha planes encaminados a establecer un entorno confidencial y seguro para denunciar el acoso sexual en el lugar de trabajo (Costa Rica);**
- 135.198 **Acelerar la aprobación de una estrategia nacional sobre mutilación genital femenina y proseguir los esfuerzos de divulgación entre las personas en situación de riesgo (Burkina Faso);**
- 135.199 **Proseguir los esfuerzos para prevenir y enjuiciar efectivamente a los responsables de mutilación genital femenina (Chile);**
- 135.200 **Seguir reforzando, en la aplicación del Convenio de Estambul, el marco legislativo relativo a la protección de las víctimas de la violencia doméstica, en particular las víctimas de origen extranjero, y velar por que no se vean sometidas a obstáculos procesales excesivos (Suiza);**
- 135.201 **Seguir aprovechando los avances logrados en la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) y en la**

aplicación del Plan de Acción Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, con un enfoque centrado específicamente en el bienestar de las niñas con discapacidad (Cabo Verde);

135.202 Acelerar la aprobación de un nuevo marco jurídico destinado a proteger a los menores de edad en el sistema de administración de justicia para niños (Suiza);

135.203 Intensificar los esfuerzos para garantizar que el sistema de justicia juvenil se ajuste a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y velar por que las alternativas a la detención estén consagradas en la ley y se apliquen en la práctica (Uruguay);

135.204 Adecuar el sistema de justicia penal juvenil a las normas establecidas por la Convención sobre los Derechos del Niño, garantizar la edad mínima para las penas de privación de libertad, velar por que los niños no puedan ser sometidos a aislamiento en ninguna circunstancia y establecer mecanismos alternativos a la reclusión y el castigo (Costa Rica);

135.205 Aplicar medidas tendentes a garantizar una mejor protección de los menores de edad privados de libertad (Georgia);

135.206 Proseguir los esfuerzos para mejorar las condiciones en las prisiones, especialmente de los menores de edad y otros grupos vulnerables (Alemania);

135.207 Acelerar el proceso de adopción de las medidas legislativas necesarias para salvaguardar a los menores de edad en el sistema de justicia juvenil (Maldivas);

135.208 Acelerar los esfuerzos para reformar el sistema de protección de la juventud (Mongolia);

135.209 Seguir aplicando las recomendaciones sobre la protección de los niños privados de libertad y velar por que las leyes y políticas no permitan que se encarcele a niños (Tailandia);

135.210 Prohibir expresamente la detención de niños en prisiones de adultos y aplicar medidas alternativas de la custodia (Irlanda);

135.211 Considerar la posibilidad de crear centros penitenciarios específicos para menores de edad a fin de reducir el número de menores internados en los mismos centros de detención que los adultos (Reino de los Países Bajos);

135.212 Establecer una edad mínima para la privación de libertad de niños (Montenegro);

135.213 Modificar las disposiciones legislativas relativas a la detención administrativa de niños, independientemente de su situación legal (Marruecos);

135.214 Modificar la legislación para poner fin a la detención administrativa de niños, independientemente de su situación legal (Bahréin);

135.215 Proseguir los esfuerzos para mejorar las condiciones de detención de los menores de edad, de acuerdo con las recomendaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Chipre);

135.216 Reforzar la protección de los derechos de los niños en el contexto de la inmigración, con miras a poner fin al uso de la detención de niños migrantes e intensificar los esfuerzos para reducir la pobreza infantil (Brasil);

135.217 Adoptar una prohibición explícita en la ley de todas las formas de castigo corporal de los niños, en todos los contextos, y abolir en la legislación la posibilidad de formas leves de violencia contra los niños (Liechtenstein);

135.218 Establecer por ley la prohibición de toda forma de castigo corporal, en particular, para los niños (Chipre);

- 135.219 Establecer un mecanismo y procedimientos nacionales para detectar los casos de niños en situación de riesgo, especialmente entre los niños en situación vulnerable (Argelia);
- 135.220 Adoptar todas las medidas necesarias para contener los localizadores uniformes de recursos (URL) que contengan material relacionado con abusos sexuales a niños en el país (Eslovenia);
- 135.221 Reforzar las medidas de lucha contra la explotación y los abusos sexuales de niños, especialmente a través de Internet (Túnez);
- 135.222 Adoptar urgentemente medidas enérgicas para combatir la explotación y los abusos sexuales de niños en Internet, por ejemplo, reprimiendo las URL alojadas en Luxemburgo relacionadas con abusos sexuales de niños (Filipinas);
- 135.223 Poner en práctica las medidas de reglamentación aplicadas en el país para garantizar la protección de los niños nacidos fuera del matrimonio (Cuba);
- 135.224 Incluir información sobre la situación de las personas de edad en el próximo informe del examen periódico universal (Eslovenia);
- 135.225 Promover la inclusión de las personas con discapacidad en el mercado laboral (Canadá);
- 135.226 Proseguir los esfuerzos para apoyar una mayor participación de las personas con discapacidad en los sectores público y privado (Georgia);
- 135.227 Formular nuevas políticas que garanticen el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, especialmente en lo que respecta a la educación inclusiva y la accesibilidad (Israel);
- 135.228 Garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder a la educación, el empleo, los servicios sanitarios, los espacios públicos y el transporte en igualdad de condiciones con los demás, de modo que estén realmente incluidas en todas las esferas de la vida (Estados Unidos de América);
- 135.229 Adoptar un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos y aplicar efectivamente la legislación sobre accesibilidad con respecto a todos a los lugares abiertos al público, las vías públicas y las viviendas y edificios colectivos (España);
- 135.230 Continuar la ejecución del Plan de Acción Nacional relativo a la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de carácter quinquenal, y finalizar el borrador del próximo plan de acción nacional (República Unida de Tanzania);
- 135.231 Seguir aplicando el Plan de Acción Nacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2019-2024 (República Democrática Popular Lao);
- 135.232 Adoptar medidas jurídicas y de política para seguir aplicando el Plan de Acción Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Plan de Acción Nacional relativo a la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2019-2024 (Mongolia);
- 135.233 Adoptar un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos y elaborar una estrategia inclusiva para los niños con discapacidad, especialmente las niñas (Bahréin);
- 135.234 Seguir avanzando en la promoción y protección de los derechos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad (Camerún);
- 135.235 Redoblar los esfuerzos para garantizar la educación inclusiva de los niños con discapacidad y sensibilizar a la opinión pública sobre las necesidades de las personas con discapacidad (Lituania);

- 135.236 **Garantizar la protección de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales frente al acoso y la discriminación en el sistema educativo y en Internet (Israel);**
- 135.237 **Seguir intensificando las medidas de acción afirmativa para el reconocimiento de las personas intersexuales, de conformidad con su autonomía personal y dignidad humana (Argentina);**
- 135.238 **Considerar la promulgación de leyes que prohíban las terapias de conversión dirigidas a personas LGBTIQ+ (Malta);**
- 135.239 **Avanzar en los esfuerzos para prohibir la cirugía de reasignación de sexo de personas intersexuales sin su consentimiento (Chile);**
- 135.240 **Reforzar el derecho a la autoidentificación de las personas intersexuales y otras, facilitando la posibilidad de cambiar el género legal (Reino de los Países Bajos);**
- 135.241 **Respetar el derecho de los niños intersexuales a la autodeterminación, prohibir de inmediato las cirugías innecesarias y ofrecer reparaciones por abusos médicos (Islandia);**
- 135.242 **Investigar la participación de trabajadores migratorios y sus familiares en trabajos forzados en varios sectores laborales (República Árabe Siria);**
- 135.243 **Adoptar medidas especiales para facilitar el acceso de los migrantes al mercado laboral (República Islámica del Irán);**
- 135.244 **Redoblar los esfuerzos para proteger los derechos económicos, sociales y culturales de los migrantes y refugiados, especialmente los derechos de los niños de grupos vulnerables (Pakistán);**
- 135.245 **Proteger los derechos de los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, incluso en el proceso de identificación y acogida (Indonesia);**
- 135.246 **Seguir tomando medidas para promover y proteger los derechos de los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados (Malawi);**
- 135.247 **Seguir promoviendo los derechos de los solicitantes de asilo, los refugiados, los niños no acompañados y los migrantes (Túnez);**
- 135.248 **Proseguir los esfuerzos para mejorar las condiciones de acogida de los solicitantes de asilo (Iraq);**
- 135.249 **Garantizar la igualdad de trato a todos los refugiados y solicitantes de asilo en lo que respecta a la concesión del estatuto de protección temporal y los permisos de acceso al mercado laboral (Türkiye);**
- 135.250 **Adaptar la política de asilo para garantizar la igualdad de trato en la acogida directa de las personas que solicitan protección internacional, independientemente de que sean beneficiarias de protección internacional o estén registradas bajo el estatuto de protección temporal (Canadá);**
- 135.251 **Agilizar el acceso de los solicitantes de asilo, acortando el periodo de seis meses de espera tras la presentación de una solicitud, a fin de que puedan obtener su ingreso en el mercado laboral (Sudán del Sur);**
- 135.252 **Fomentar la capacidad de las autoridades para determinar y aplicar el principio del interés superior del niño en los procedimientos de asilo y migración (Colombia);**
- 135.253 **Proteger el interés superior de las niñas y los niños, en particular los no acompañados, en los procedimientos de refugio y en materia de migración, mejorando el marco normativo e institucional y las capacidades de las autoridades (Paraguay);**

135.254 **Aplicar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de los migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas, en particular en relación con los menores de edad (Uruguay);**

136. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Annex

Composition of the delegation

The delegation of Luxembourg was headed by S.E. M. Jean Asselborn, Minister of Foreign and European Affairs and composed of the following members:

- S.E. M. Marc Bichler, Ambassadeur, Représentant Permanent du Grand-Duché de Luxembourg auprès de l'Office des Nations Unies à Genève ;
- S.E. Mme Anne Goedert, Ambassadrice itinérante pour les droits de humains, Ministère des Affaires étrangères et européennes, Grand-Duché de Luxembourg ;
- Mme Véronique Dockendorf, Directrice des Affaires politiques, Ministère des Affaires étrangères et européennes, Grand-Duché de Luxembourg ;
- M. Luc Dockendorf, Représentant Permanent adjoint du Grand-Duché de Luxembourg auprès de l'Office des Nations Unies à Genève ;
- Mme Catherine Wiseler, Conseillère, Représentation Permanente du Grand-Duché de Luxembourg auprès de l'Office des Nations Unies à Genève ;
- Mme Núria Garcia Conseillère, Représentation Permanente du Grand-Duché de Luxembourg auprès de l'Office des Nations Unies à Genève ;
- M. Jacques Hoffmann, Conseiller, Représentation Permanente du Grand-Duché de Luxembourg auprès de l'Office des Nations Unies à Genève ;
- M. Dejvid Adrovic, Secrétaire de légation, Attaché de presse du Ministre, Ministère des Affaires étrangères et européennes, Grand-Duché de Luxembourg ;
- Mme Cassandre Renevier, Secrétaire de légation, Desk droits humains et organisations internationales, Direction politique, Ministère des Affaires étrangères, Grand-Duché de Luxembourg ;
- M. Felipe Lorenzo, Attaché, Responsable du Service Juridique, Direction de l'Immigration, Ministère des Affaires étrangères, Grand-Duché de Luxembourg ;
- Mme Levina Gordet Attachée, Représentation Permanente du Grand-Duché de Luxembourg auprès de l'Office des Nations Unies à Genève ;
- Mme Sara Cenzual, Employée, Représentation Permanente du Grand-Duché de Luxembourg auprès de l'Office des Nations Unies à Genève ;
- Mme Juliana D'Alimonte, Cheffe de la Division de la médecine sociale, des maladies de la dépendance et de la santé, Division de la médecine sociale, des maladies de la dépendance, Grand-Duché de Luxembourg ;
- Mme Stéphanie Dias Attachée, Département « Personnes handicapées », Ministère de la Famille, de l'Intégration et à la Grande Région, Grand-Duché de Luxembourg ;
- M. Joe Ducomble, Directeur des affaires juridiques, Ministère de l'Environnement, du Climat et du Développement durable, Grand-Duché de Luxembourg ;
- Mme Céline Flammang, Conseillère, Service des médias, de la connectivité et de la politique numérique, Ministère d'État, Grand-Duché de Luxembourg ;
- Mme Anne Gosset, Conseillère, Responsable du Service des droits humains, Ministère de la Justice, Grand-Duché de Luxembourg ;
- Mme Marguerite Krier, Cheffe du Service droits de l'enfant, Ministère de l'Éducation nationale, de l'Enfance et de la Jeunesse, Grand-Duché de Luxembourg ;
- M. Christophe Langenbrink, Chargé des relations internationales et autorité de gestion Fonds social européen, Ministère du Travail, de l'Emploi et de l'Économie sociale et solidaire, Grand-Duché de Luxembourg ;

- Mme Claude Sevenig, Cheffe du Service des relations internationales et des affaires européennes, Ministère de l'Education nationale, de l'Enfance et de la Jeunesse, Grand-Duché de Luxembourg ;
 - Mme Vicky Reding, Responsable de la Division Social et Pédagogique, Office national de l'accueil, Grand-Duché de Luxembourg ;
 - Mme Esther Triniane, Juriste, Service juridique, Ministère d'Etat, Grand-Duché de Luxembourg;
 - M. Pierre Weiss, Sociologue, Référent Recherches et Méthodes, Département de l'intégration, Ministère de la Famille, de l'Intégration et à la Grande Région, Grand-Duché de Luxembourg ;
 - M. Christopher Witry, Attaché, Ministère de l'Egalité entre les femmes et les hommes, Grand-Duché de Luxembourg;
 - M. Thierry Zeien, Attaché, Service des médias, de la connectivité et de la politique numérique, Ministère d'État, Grand-Duché de Luxembourg.
-